

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO



Citar este número al responder:
0750-1020352022

Buenaventura D.E., 22 de abril de 2026.


Señores (a).
HOTEL RESERVA AGUAMARINA
JHON JANIO ALVAREZ VELEZ
Representante Legal Hotel Reserva Aguamarina
Corregimiento de Ladrilleros.
Celular: 313-750-6430.
Correo: info@reservaaguamarina.com
Buenaventura D.E- Valle.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez fracasada la diligencia de notificación personal contenida en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 en razón a la no comparecencia del presunto infractor; Por medio del presente **AVISO**, la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC, le notifica el contenido del **AUTO DE TRÁMITE DEL 03 DE MARZO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS"** dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental conocido bajo el expediente **0752-039-008-013-2022** por realizar actividades de vertimiento de residuos sin contar con los permisos otorgados por la autoridad ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC a través de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en dos (2) páginas, entendiéndose surtida en debida forma la notificación al finalizar el día hábil siguiente a la fecha de retiro del presente aviso. Así mismo, se le informa que, solo si a ello hubiere lugar conforme a la parte resolutive del acto administrativo notificado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación, para que, directamente o por intermedio de apoderado debidamente constituido, quien deberá acreditar la calidad de abogado, interponga los recursos establecidos en la ley o presente los alegatos de conclusión indicados.

FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
23 de abril de 2026	29 de abril de 2026	30 de abril de 2026

Atentamente,


JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA

Técnico Administrativo - Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Elaboró: Juan Camilo Aguirre Correa – TA 13 Gestión Ambiental en el Territorio DARPO.
Archívese en: 0752-039-008-013-2022



AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

El Director (c) Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y en especial lo dispuesto en el acuerdo CD – 072 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente número 0752-039-008-013-2022, en contra de HOTEL RESERVA AGUAMARINA, identificado con NIT número 6266073-1, representado legalmente por el señor JHON JANIO ALVAREZ VELEZ identificado con C.C No. 6.266.073, en el cual se surtieron todas las etapas anteriores a la formulación de cargos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, se profirió auto, “Por Medio Del cual Se formulan Cargos” de fecha del 5 de septiembre de 2025, en contra del establecimiento con razón social HOTEL RESERVA AGUAMARINA, identificado con NIT número 6266073-1, representado legalmente por el señor JHON JANIO ALVAREZ VELEZ identificado con C.C No. 6.266.073.

“CARGO “UNICO: Por no contar con permiso de vertimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.1”

Que con fecha 31 de diciembre de 2025, se publicó en el boletín AAA el auto de formulación de cargos.

Que con fecha 7 de enero de 2026 se envió citación para notificación personal a través de correo electrónico certificado 4-72, al HOTEL RESERVA AGUAMARINA, y a su representante legalmente el señor JHON JANIO ALVAREZ VELEZ.

Que en razón a la imposibilidad de notificación personal se procedió a notificar por aviso el día 16 de febrero de 2026 el auto que formular cargos, al HOTEL RESERVA AGUAMARINA y a su representante legalmente el señor JHON JANIO ALVAREZ VELEZ, acorde al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal; por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción, documentales contenidas dentro del expediente 0752-039-008-013-2022.

Que en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental que cursa en contra del HOTEL RESERVA AGUAMARINA, identificado con NIT número 6266073-1, representado legalmente por el señor



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

AUTO
“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

JHON JANIO ALVAREZ VELEZ identificado con C.C No. 6.266.073 y corre traslado para alegatos, de conformidad con el CPACA.

Por lo anterior, teniendo como pruebas los documentos obrantes en el expediente sancionatorio, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación, administrativa de carácter ambiental contenida en el expediente N° 0752-039-008-013-2022, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE COMO PRUEBAS, Oficio radicado CVC No. 0752-379972022 Requerimiento de Derechos Ambientales de fecha 12 de abril de 2022, Acta de imposición de medida preventiva en casos de flagrancia de fecha 26 de octubre de 2022, los Informes de visita de fecha 26 de octubre de 2022, 11 de enero de 2023 y 13 de julio de 2023, el concepto técnico de fecha 27 de noviembre de 2023; y demás documentos que reposan en el expediente sancionatorio N° 0752-039-008-013-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste – CVC, Notifíquese el presente auto al señor JHON JANIO ALVAREZ VELEZ identificado con C:C No. 6.266.073, quien funge como representante legal del HOTEL RESERVA AGUAMARINA, identificado con NIT número 6266073-1.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al HOTEL RESERVA AGUAMARINA, identificado con NIT número 6266073-1 y a su representante legal JHON JANIO ALVAREZ VELEZ identificado con C.C No. 6.266.073, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesario, Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el informe técnico de responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Dado en Buenaventura, D.E. a los 3 días del mes de marzo de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó: Gina Marcela Betancur Valencia – Abogada DARPO
Archívese en Expediente No. 0752-039-008-013-2022